

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

El día 22 del actual desapareció de la casa paterna del pueblo de Ason, en el Ayuntamiento de Arredondo, de esta provincia, el joven José Pardo Madrazo hijo legítimo de Ramon y de Ignacia, y cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Santander 10 de Abril de 1875.—
El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

SEÑAS.

Edad, 14 años; pelo castaño, ojos garzos é inclinados al suelo; viste pantalon y chaqueta de paño claro con remiendos, calza albarcas de cuero con medias y calcetin de lana blanca, gorra de visera con cuadros.

Habiendo concedido el poder Ejecutivo de la República la estradiccion solicitada por el Gobierno francés del súbdito Félix Eugenio Gelis acusado de robo, y demás señas se espresan á continuacion, cuyo delito se halla comprendido en el párrafo 3.º artículo segundo del convenio vigente con Francia, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado individuo poniéndole á disposicion de este Gobierno en caso de ser habido.

Santander 10 de Abril de 1875.—
El Gobernador, José María Herran Valdivielso.

SEÑAS.

Estatura un metro 66 centímetros, cabellos y pestañas castañas, frente pequeña, barba redonda, cara ovalada, color sano, ojos pardos y tiene una cicatriz en la frente.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La ignorancia de la ley que no exime de pena; la frecuencia con que se solicita del Ministerio que interponga su autoridad en asuntos propios de las Corporaciones populares, y la diligencia escasa por parte de los funcionarios de la Administracion activa al tramitar los expedientes en que se ejercita recurso de apelacion ó queja, admisible segun derecho, es causa de que en este Centro se acumulen multitud de negocios, que no há lugar á resolver por incompetencia de jurisdiccion, defecto en el procedimiento ó trascurso del plazo legal para dictar el fallo.

Acostumbrados los particulares á confiar al Estado la defensa y gestion de derechos, cuyo ejercicio pende hoy de su libre iniciativa, y seguros los funcionarios ante la dificultad de exigir responsabilidad á la Administracion ó sus agentes por las faltas en que incurran, ni los primeros comprenden el perjuicio que se causa, ni estos cuidan de evitar que las leyes sean menospreciadas. Los hechos expuestos deben ser objeto de una reforma general que requiere un detenido exámen, y á este fin se encaminan los propósitos del Ministerio. Entre tanto, para corregir defectos generalmente observados, que exigen pronto remedio, en uso de las facultades que me competen, he resuelto dictar las prevenciones siguientes:

1.º Las Autoridades y Corporaciones dependientes de este Centro cuidarán de que las solicitudes ó instancias en que los interesados ejerciten derechos ó acciones, y los documentos jus-

tificativos se presenten estendidos en el papel del sello correspondiente, y harán constar además la exhibicion de las cédulas de empadronamiento en el modo, forma y bajo la responsabilidad establecida en la legislacion vigente en la materia.

2.º Los recursos de apelacion ante este centro contra acuerdos de las Diputaciones provinciales y demás expedientes que segun esta ley y la Municipal deben elevarse al Ministerio, se remitirán por V. S. en el plazo que marca el art. 52 de la primera, acompañando todos los documentos é informes que procedan con arreglo á derecho.

3.º Los informes y documentos de prueba pedidos de oficio por el Ministerio, ó á instancia de parte, se evacuarán por las autoridades ó personas obligadas al servicio con la mayor diligencia.

4.º En lo sucesivo los funcionarios que por negligencia ú omision dificultaren la resolucion de los expedientes de término fatal, incurrirán, además de la responsabilidad por razon de los perjuicios causados á la parte interesada, en las correcciones disciplinarias á que haya lugar, segun la importancia del daño ó perjuicio y la naturaleza del defecto cometido.

5.º Las consultas motivadas que V. S. eleve sobre interpretacion ó aplicacion de ley en negocios administrativos, y no sean de carácter urgente, deberá hacerlas en comunicacion ú oficio, evitando, cuanto posible fuere, hacerlo por telegrama.

La observancia de estas reglas, que la misma ley establece, redundará en beneficio de los asociados, del Tesoro público siempre perjudicado, y de la Administracion interesada en el rápido despacho de los negocios, ahorrando suma de trabajo y tiempo.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y con el fin de que adopte las medidas que su celo le sugiera, para que, llegando á conocimiento del público, tengan cumplido efecto las disposiciones que al mismo corresponden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1875.—Pi y Margall.
Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 5 de Abril.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Urbano de Agüero Cagigas, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La primera de la Sota», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Sota, término del lugar de Valle de la Hoz, ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda al este, sur y norte con terreno comun de dicho pueblo y al oeste con el rio que baja del molino de la Herreria.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista de la fuente llamada de la Sota al sur de dicha calicata 45 metros próximamente y de un cadero antiguo al norte de la propia calicata tambien próximamente 25 metros; de él se mediran al sur 500 metros, al este 250, norte 100 metros y oeste 50.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente paralos efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Abril de 1875 —
Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Hermenegildo Macho, vecino de Fontecha, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Esperanza», de mineral cobre y otros, al sitio que llaman Prado del Haza, término del lugar de Aradillos, Ayuntamiento de Enmedio, que linda al este y norte carretera concejil y al sur y oeste prado de Manuel Macho.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el prado de Manuel Macho llamado el Hilará á metro y medio de la cerradura; de él se medirán al norte 300 metros, al sur 100 metros, al este 250 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 7 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1875.—Julian Martinez.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 9 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los señores Mora, Junco, Campa y Piñal, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia del ayuntamiento de Villacarriedo presentando su dimision para en el caso de que no se le faciliten auxilios para hacer respetar su autoridad y cobrar los impuestos; rogar al mismo Sr. Gobernador que se sirva disponer lo conveniente para que se presen estos auxilios; y decir al alcalde del mismo ayuntamiento que está en el caso de poner en conocimiento del Juzgado de primera instancia del partido el hecho de haber amenazado de muerte los contribuyentes á los ejecutores y al portero del municipio.

No admitir la dimision del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y mandar al alcalde del mismo ayuntamiento que disponga lo procedente para que no se desatendan los servicios municipales de que no puede prescindirse, segun las disposiciones vigentes.

Revocar un acuerdo adoptado en 15 de Noviembre último por el ayuntamiento de Rionansa sobre un cerramiento hecho en el sitio de la Barrera por D. Severino Fernandez; mandar que el terreno cerrado por el mismo D. Severino se ponga en abertal y en el estado y con las condiciones que tenia antes de ser cerrado; apereibir al ayuntamiento de Rionansa para que en lo sucesivo cuide de que los bienes del comun no sean ocupados arbitrariamente y de que las servidumbres y usos públicos no se interrumpen ni impidan; y declarar el pago de las dietas ó derechos devengadas por un Director de caminos vecinales en el expediente en que recae este acuerdo de cuenta de don Severino Fernandez ó de sus herederos si hubiera fallecido.

Declarar que no ha lugar á reformar el acuerdo adoptado en 9 de Enero último en el expediente sobre pago de cantidades devengadas por D. Pedro del Rio prestando el servicio de bagages á presos pobres; y declarar tambien que al ayuntamiento de Santander corresponde hacer este pago.

Quedar enterada de que el Gobierno de la República ha decidido en favor de la Administracion la competencia suscitada al Juez de primera instancia de Ranales en el expediente sobre cerramientos de terrenos comunales de Arredondo denunciados por D. Juan Lopez Borricon.

Ampliar hasta el dia 30 del mes que rije el plazo señalado para el disfrute de tenas concedidas en 19 de Diciembre último con destino al consumo de los hogares del pueblo de Sobremazas, advirtién-

dose que esta ampliacion ó prórroga se entiende para la saca de los productos del monte y no para la operacion material de su corta; y que terminado el mes corriente, se dará por caducada la concesion del aprovechamiento.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 21 de febrero de 1875.

Reunidos los señores D. Agustin Gutierrez, vicepresidente, Solano, Maza, Bustamante Casaña, Zorrilla y Setien, á las 5 de la tarde del dia 21 de febrero de 1875 bajo la presidencia de D. Agustin Gutierrez, en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Enterada la Junta de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública disponiendo que se anuncie la vacante de la plaza de profesor auxiliar de Religion y Moral de la escuela Normal superior de Maestros, acordó que conste que cuando se recibió la dicha comunicacion estaba ya anunciada la vacante y participado á la Superioridad.

Quedó en seguida enterada la Junta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil participando que el ayuntamiento de Arredondo repuso á Doña Matilde de la Riva en la escuela pública de niñas.

De otra comunicacion del mismo señor Gobernador acompañando copia del acta del ayuntamiento de Liérganes con el acuerdo tomado para aumentar hasta 550 pesetas anuales la dotacion de la escuela de niñas del pueblo de Pámanes, la que se anunciará vacante por concurso.

De una comunicacion de la Comision provincial á la que es adjunta una instancia de Doña Matilde de la Riva, maestra de niñas de Arredondo, sobre pago de haberes que por varios conceptos la adeuda el municipio, cuya instancia pasará á informe de la seccion.

De otra comunicacion de la misma Comision provincial acompañando una instancia de D. Vicente Perez sobre pago de haberes que dice le adeuda el ayuntamiento de Pesquera por el tiempo que desempeñó la escuela de dicha villa, cuya instancia pasará á informe de la seccion.

De una comunicacion del alcalde de San Felices de Buelna participando que han puesto interinamente al frente de la escuela de niñas fundada por D. Pedro Ceballos, á la maestra doña Luisa García de la Rasilla, y que ha dado parte á la patrona doña Josefa Ceballos para que en virtud de los derechos que la concede la fundacion y de lo dispuesto por la Real orden de 27 de febrero de 1864, nombre maestra en propiedad, con los requisitos legales, dando parte de la persona nombrada.

De otra comunicacion del alcalde de Potes dando parte de haber recibido copia de las instrucciones provisionales para el régimen de las Bibliotecas populares, y el catálogo de las obras destinadas á formar la base de la Biblioteca popular para la escuela del mismo Potes, cuyas obras están ya en poder del ayuntamiento.

De que la Junta local de Ruiloba dió posesion de la escuela de niñas, en virtud de oposicion, á doña Hipólita Sanchez y Gutierrez.

De que la Junta local de Mollado dió posesion de la escuela elemental completa del pueblo de Silió á D. Ventura Porras y Fernandez.

De que la junta local de Hazas en Cesto nombró presidente y secretario, segun previene el decreto de 14 de octu-

bre de 1868 y segun se la previno en 28 de Enero último.

Dada cuenta de una comunicacion de la Junta local de Val de San Vicente á la cual acompaña el acta de los exámenes celebrados en la escuela de Pechon, dirigida por Don Juan García y García, que han sido muy satisfactorios, acordó la junta que conste que ha visto con agrado el celo del maestro, el que ha dado tambien enseñanza de adultos, y que se inserte el acta en el Boletín oficial de la provincia.

Enterada la Junta de una solicitud de varios vecinos del barrio de Talledo del pueblo de Onton, ayuntamiento de Castro-Urdiales, en la que piden que el barrio de Balterana y el mismo pueblo de Onton contribuyan á prorrata con el indicado de Talledo, al pago de una peseta diaria que creen debe aumentarse al maestro nuevamente nombrado para la escuela fundada en el barrio Suso dicho de Talledo, por D. Juan Antonio del Portillo y la Sota, puesto que el antiguo maestro D. Balbino de Llaguno ha sido jubilado conforme á la ley y á la escritura de fundacion con la mitad del sueldo, quedando reducido este á la cantidad de 450 pesetas anuales, que consideran mezquina para poder tener un buen maestro, acordó que se remita la instancia al ayuntamiento de Castro-Urdiales para que si el pueblo de Onton tiene la Junta de administracion á que se refiere la ley municipal vigente, determine lo conveniente sobre el aumento de la peseta diaria, y de no existir aquella Junta que el ayuntamiento adopte las medidas convenientes y excite el celo de los barrios y lugar de Onton para que aumenten la peseta á la dotacion de la escuela, con cuyo aumento conseguirán tener un maestro que dé buenos resultados en la enseñanza.

Dada cuenta de las solicitudes de don Lorenzo Agüero y D. Felipe Barrueta, los cuales pretenden en propiedad la plaza de escribiente que ha resultado vacante en la Secretaria de esta Junta por fallecimiento de D. Manuel Lopez, acordó ascender á primer escribiente con el sueldo de 975 pesetas á D. Federico Villa, que desempeñaba el cargo de segundo, y nombrar por mayoría para este destino á D. Lorenzo Agüero con el sueldo de 800 pesetas, poniéndolo en conocimiento de la Excm. Diputacion provincial y de los interesados.

Acordó la Junta aprobar y que se remitan á los respectivos maestros los presupuestos de gastos de material para las escuelas de Cosío, Villasuso de Cieza, Santa Lucía de Carrejo, Maliaño, Colindres, Celis, Cosgaya, Turieno, Rudagüera, Nates, Bustablado, Suesa y Tresabueta.

Acordó asimismo devolver al maestro de Ampuero el presupuesto de gastos del material para que le reforme especificando por menor los objetos que necesite adquirir y su costo.

Se acordó tambien decir al alcalde de Limpias que manifieste á la mayor brevedad si han nombrado maestro para la escuela de niños, á cuyo efecto se le habrá remitido la correspondiente propuesta.

Se acordó anunciar por concurso las vacantes de las escuelas elementales completas de Liendo, Gajano, Bielba y las incompletas de Güemes, Argoños, Obregon, barrio de Mirones, Cicera, Framá, Buyezo, Bustablado, Casamaria, Praves y Pombes.

Conforme la Junta con lo espuesto por el Vicepresidente y Sr. Bustamante Casaña, acordó dirigir una circular á los maestros que no han remitido los presupuestos de gastos del material de sus respectivas escuelas, para que manifiesten si han entregado los indicados presupuestos á las Juntas locales de primera enseñanza y en caso de ser así, que remitan inmediatamente dos copias de aquellos, y que de no haberlos pasado á las Juntas

locales, que los envíen sin demora á esta corporacion, sirviéndoles de gobierno que de no verificarla en el término de diez dias desde el recibo de la circular, se adoptarán medidas eficaces para que cumplan un servicio tan importante que en diferentes ocasiones se les ha recordado.

Quedó enterada la Junta de haberse oficiado al alcalde popular de Luena preguntándole los motivos porque no satisfacen al maestro de la escuela de San Miguel los considerables atrasos que le adeudan.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el Sr. Vicepresidente y el Secretario.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco

Acta de la sesion del dia 7 de Marzo de 1875.

Reunidos los señores D. Agustin Gutierrez, vicepresidente, Bustamante Casaña, Villar, Zorrilla, Maza y Setien, á las 6 de la tarde del dia 7 de Marzo de 1875, bajo la presidencia del Sr. Gutierrez, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Junta provincial de Barcelona remite un proyecto de ley de primera enseñanza para que se examine y se hagan acerca de él las observaciones convenientes, y para que se pongan dos ejemplares á disposicion de los periódicos de la capital á fin de que se abra una amplia discusion sobre las bases del mencionado proyecto, y la Junta acordó que se quede este sobre la mesa para que se enteren los señores Vocales, sin perjuicio de nombrar una comision que emita dictámen, y que se envíe un ejemplar al periódico «La Voz del Magisterio» y otro al «Santiago y á ellos», haciéndoles presente que remitan un ejemplar del número en que traten de referido proyecto.

Acordó en seguida la Junta:

Decir al alcalde de Limpias que está conforme con el nombramiento verificado en favor de D. Juan García y García para maestro de la escuela de niños del dicho Limpias, poniéndolo en conocimiento del interesado.

Decir al alcalde de Liendo que no es posible dejar en suspenso la provision de la escuela de niños por concurso, porque hay que proveerla en los términos indicados, conforme á la ley, y de no haber aspirantes se reservará para las oposiciones del mes de Junio próximo.

Decir al ayuntamiento del Astillero que en los arts. 7.º, 8.º y 9.º de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, que no se consideran derogados, tiene los medios de conseguir que los niños asistan con asiduidad á la escuela, y manifestarle al mismo tiempo la satisfaccion con que ha visto el vivo celo é interés con que atiende á que se difunda la primera enseñanza.

Decir al ayuntamiento de Santillana que no procede imponer á los vocales de la Junta local de primera enseñanza, que sin motivo fundado dejen de asistir á las sesiones, la multa á que se refiere el art. 93 de la Ley municipal vigente, porque aquellos cargos no son obligatorios y que en el art. 5.º del reglamento de la Junta de 18 de abril de 1859 tiene consignado el medio de proceder en el

caso de falta de asistencia á las sesiones. Decir al ayuntamiento de Rasines que á la Junta provincial corresponde el anuncio de la vacante de la escuela de niñas del pueblo de Ojear, y que se anunciará por concurso extraordinario con la dotacion de 250 pesetas, más casa y retribuciones, las que fijarán con arreglo á la ley, dando cuenta de las que señalen.

Pedir informes al Jefe económico de esta provincia respecto al estado en que se halla el pago de los intereses de capital de la Obra pía de la escuela de Barcenillas, en el ayuntamiento de Piélagos, cuyo capital estaba impuesto sobre la carretera desde esta ciudad á Rioja y está comprendido hoy entre las llamadas cargas de justicia, cuyos intereses deben ser satisfechos por la Nación.

Remitir á la Direccion general de Instruccion pública la propuesta en favor de D. Antonio Sirvent, bachiller en artes y licenciado en Teología para profesor de la enseñanza moral y religiosa en la escuela Normal superior de maestros de la provincia, siendo el único aspirante que se presentó pretendiéndola.

Pedir informes respecto á los perjuicios que hayan podido causarse á la escuela de Silió con motivo de haber cerrado á cal y canto dos ventanas de las tres que tenia abierta á la parte del Saliente, con cuya obra dicen varios vecinos que se ha dejado la escuela sin las suficientes luces para dar la enseñanza.

Aprobar y remitir al maestro de la escuela de Boó el presupuesto de gastos de material para el año económico corriente.

Se leyó el informe emitido por el inspector provincial de primera enseñanza en el expediente instruido con motivo de la traslacion propuesta por el ayuntamiento de Arredondo de la escuela pública de niñas desde el punto de Arredondo al de Bustablado.

Abierta discusion sobre el informe, pidió la palabra el Sr. Villar y espuso que se leyere el expediente y así lo hizo el Secretario, con inclusion de un acta levantada con fecha 5 del corriente mes de Marzo por el alcalde de barrio de Bustablado, don. Luis Santander, con motivo de cumplir la orden que le habia dirigido el alcalde popular de poner en posesion á Doña Matilde de la Riva del local en que habian acordado establecer la escuela y entregarle la llave y enseres de enseñanza depositados en dicho local. En seguida el dicho señor Villar dijo que de la rápida lectura del expediente se deduce que continúan aún las diferencias entre las autoridades locales y la maestra; que á lo que debe atenderse es al bien de la enseñanza; que para saber con toda certeza si es conveniente á la misma enseñanza, la traslacion de la escuela desde Arredondo á Bustablado, en su concepto, debe revestirse el expediente de todos los datos y antecedentes necesarios para poder resolver la cuestion con todo acierto é imparcialidad, teniendo siempre en cuenta, como punto capital, segun ya deja dicho, el bien general de la enseñanza, y que en este concepto cree que deben volver las cosas á su primitivo estado, esto es, continuar la es-

cuela en Arredondo hasta tanto que se forme el expediente y se resuelva.

El Sr. Maza dijo, que si hay antecedentes y datos acerca de si Bustablado es punto más céntrico que Arredondo y más conveniente para que puedan concurrir á la enseñanza el mayor número de niñas del distrito municipal que en este caso, atendiendo al bien de la enseñanza, podria discutirse y resolverse la medida acordada por el municipio de trasladar la escuela al dicho barrio de Bustablado.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que pasara á informe de una seccion el expediente con el dictámen del Inspector; pero que visto que el ayuntamiento no dió cuenta á la Junta del acuerdo tomado sobre la traslacion, y motivos que lo justificaban, que procedia en su concepto, para resolver con acierto y conciliar todos los intereses, adoptar el medio propuesto por el Sr. Villar.

El Sr. Zorrilla dijo, que le parecia conveniente, ántes de dejar en suspenso el acuerdo del ayuntamiento sobre la traslacion, examinar si este tiene atribuciones ó si está autorizado para tomar aquella medida, que puede considerar beneficiosa para la enseñanza.

Expuestas otras consideraciones por los señores vocales acordó poner á votacion lo propuesto por el Sr. Villar, á saber, que se repongan las cosas al estado que tenian ántes, esto es, que continúe la escuela en Arredondo y que se abra un expediente para acreditar la justicia y conveniencia de la traslacion de la escuela, á cuyo efecto se pedirán al Municipio todos los datos y antecedentes relativos al asunto, y un croquis de la situacion de los barrios, número de vecinos de cada uno de ellos, distancias y demás necesario para resolver con acierto y justicia, y fué aprobado por cuatro votos de los Sres. Villar, Setien, Bustamante y Presidente, y votaron en contra los Sres. Maza y Zorrilla.

Se acordó en seguida remitir á la Comision provincial el informe pedido acerca de lo espuesto por los sesenta y cuatro Ayuntamientos comprendidos en la circular que les dirigió por medio del Boletín oficial la dicha Comision, imponiéndoles el máximun de la multa que permite la ley, por no haber satisfecho las obligaciones de primera enseñanza, que á cada uno de los Ayuntamientos corresponden y cuya multa piden les sea condonada.

Se acordó asimismo dirigir una circular por medio del Boletín oficial á los municipios que no han devuelto los estados con el recibí de los maestros por las dotaciones y demás cantidades que han debido satisfacerles por el segundo trimestre del año económico actual de 1872 y 73, previniéndoles que de no devolverlos en el término de 10 dias contados desde la insercion de la circular en el Boletín, se acudirá á la Comision provincial para que haga que cumplan con aquel deber.

Quedó enterada la Junta de haberse dirigido á todos los maestros de la provincia una circular previniéndoles que formen y remitan las hojas de méritos y servicios acompañadas de las copias de los documentos en que consten aque-

llos, certificados por las respectivas Juntas locales.

Quedó asimismo enterada la Junta de haberse remitido á todas las locales de primera enseñanza de la provincia una circular para que certifiquen las hojas de méritos y servicios de los maestros y las copias de los documentos en que consten aquellos, y para que al evacuar las dichas hojas informen sobre la actitud, capacidad, conducta y concepto de que gocen los interesados en los pueblos en que ejercen su ministerio.

Quedó también enterada de que en Febrero último se habia dirigido por disposicion del Sr. Presidente una comunicacion al Alcalde de Limpias recordándole el nombramiento de maestro para la escuela de niños.

Quedó del mismo modo de haber sido devuelto al maestro de Ampuero el presupuesto de gastos del material de la escuela para reformarle.

Se acordó por último dirigir una comunicacion al Ayuntamiento de Ruesga, escitando su celo para que establezcan una escuela central de niñas.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el Sr. Vicepresidente y el Secretario.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco.

Providencias judiciales.

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de Potes.

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo, entre otros contra Don Pedro Sanchez Cortinas, Abogado y vecino de Tollo; Antonio Gonzalez Mestas y Toribio Gomez Legraba, que respectivamente lo son de Barago y Ledante, por los actos sediciosos cometidos en el Distrito municipal de Vegá de Liébana, practicadas sin resultado las diligencias acordadas para la detencion de dichos sugetos, he dispuesto se les cite, llame y emplace, por medio de la oportuna requisitoria, para que se presenten ó sean conducidos á la carcel pública de este Partido, señalándoles el plazo de veinte dias para que lo verifiquen, el cual comenzará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que si en el término designado no se presentasen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, sentenciándose la causa conforme á las prescripciones de la ley de enjuiciamiento criminal. Y se ruega á todas las autoridades civiles y militares, que si tuviesen noticia del paradero de los espresados Sanchez, Gonzalez, Mestas y Gomez Legraba, procedan á su inmediata detencion, conduciéndoles á mi disposicion.

Dado en Potes á 2 Abril de 1873.—Luciano del Hoyo.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.

Don Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes. Por el presente, único edicto, cito,

llamo y emplazo á Pedro de la Peña Casado, jornalero, de 52 años, casado y vecino del pueblo de Obárgo, Ayuntamiento de Pesaguero, de estatura alta, delgado, barba poca; y con el pelo canoso, que viste pantalon y chaqueta de paño ordinario y sombrero negro, basto, muy usado, para que en el término preciso de veinte dias se presente ante este juzgado á fin de oír su osculpacion y defensa en la causa pendiente contra el mismo por hurto de un carnero, y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia.

Al propio tiempo se encarga á las autoridades y auxiliares de la policia judicial que si fuese habido el procesado Pedro Peña, le hagan conducir a este Juzgado, en lo cual prestaran un importante servicio á la administracion de justicia.

Dado en la villa de Potes á cuatro de Abril de 1873.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Mariano Bustamante.

Comision de alistamiento de Voluntarios DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la ciudad de Santander, á 1.º de Abril de 1873, reunidos los señores Don Antonio Castañeda, D. Francisco Junco, Diputados provinciales, D. Antonio Suarez y Arias, Coronel graduado Teniente Coronel, Teniente Coronel primer Jefe de la reserva de Santander número 40, D. Indalecio de la Maza, Médico Forense y D. Adolfo Córpas, Médico militar, procedieron á constituir definitivamente la Comision encargada de la admision de Voluntarios segun el artículo 5.º de la Ley de 17 de Febrero de 1873, quedando constituidos como tal Comision en la forma arriba espresada.

Acto continuo acordaron, para dar impulso al enganche, celebrar dos Sesiones que tendrán lugar los Lunes y Jueves de cada semana en el Salon de Sesiones de la Diputacion provincial, desde las once de cada dia de los designados. Asimismo acordaron que para la ejecucion de los trabajos se nombre como Secretario á D. Severiano Diaz, oficial segundo de la espresada Diputacion; previniéndole desde el momento que escogite el medio mas conveniente de dar impulso y publicidad á las disposiciones de la Ley, á fin de conseguir el mayor número de Voluntarios posible.

Igualmente acordaron poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, la constitucion de la Comision y que se publique en el Boletín oficial, escitando el celo de los señores Alcaldes y encareciéndoles la conveniencia de llevar á cabo el pensamiento de la Ley.—Antonio Castañeda.—Francisco Junco.—Antonio Suarez Arias.—Indalecio de la Maza.—Adolfo Córpas.—Severiano Diaz, Secretario.—Es copia: Por la Comision, Antonio Fernandez Castañeda.

Anuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas; Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Abril el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

Panamá,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacifico.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 4, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

Paraguetería

DE

MATIAS

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

VAPORES-CORREOS

Trasatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedicion de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—15

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 1.º de Junio próximo el acreditado vapor de 4,000 toneladas y 800 caballos nombrado

CHIMBORAZO.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 5

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos.

11

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo. Saldrá el magnífico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 4 de mayo, admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

5

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del al de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana.....	Primera cámara.	5,000
	Tercera idem.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	3,200
	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegara y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

45